



**ACUERDO No 09
(12 de noviembre 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN SU ARTICULO 81 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RONDON – BOYACA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RONDÓN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación RST a partir del 1 de Enero de 2020, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo N° 029 de 2017, en su artículo 81 adicionando un parágrafo que establezca las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hechos generados, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la Ley, razón por la cual



solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas (naturales y jurídicas) que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 81 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2017 del Municipio de Rondón, las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo Primero: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA X 1000 CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERICAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Rondón – Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 029 de 2017 en sus artículos 119 y 182.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
86.75	13	0.25



Parágrafo Segundo: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 029 de 2017.

Parágrafo Tercero: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de Rondón – Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN.

Parágrafo Cuarto: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación RST y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo Quinto: Autor retención. De conformidad con lo establecido en el Artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Rondón – Boyacá, a los 12 días de Noviembre de 2020.


DAGOBERTO ARIAS CARO
Presidente Concejo Mpal


SANDRA YOLIMA CUADROS ROJAS
Secretaria Concejo Mpal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RONDÓN
BOYACÁ**

CERTIFICA

Que el acuerdo No 09 del 12 de noviembre del 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN SU ARTICULO 81 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RONDON – BOYACA”** Fue aprobado en su primer debate en comisión el día primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020) como consta en el libro de actas de comisión, y en su segundo debate en plenaria el día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) como consta en el libro de actas de plenaria.

Para constancia de lo anterior se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Rondón Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

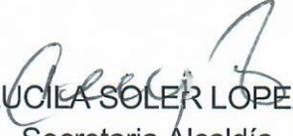

SANDRA YOLIMA CUADROS ROJAS
Secretaria General Concejo Municipal.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá			
	Macroproceso: ESTRATÉGICOS		ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN			
	Subproceso: PLANEACIÓN TERRITORIAL		Código	PT-F-PA-02		Página 1 de 1
	Formato PROYECTO ACUERDO		Versión	00		
		Vigencia desde	Noviembre 27 de 2017			

Recibí de la Secretaria del Concejo Municipal de Rondón, el Acuerdo No. 09 de fecha 12 de Noviembre del presente año, Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de Noviembre de 2017, en su artículo 81 con el fin de adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 aplicable a los tributos del municipio e Rondón Boyacá, que consta de 20 folios, hoy veinte de Noviembre del año dos mil veinte.

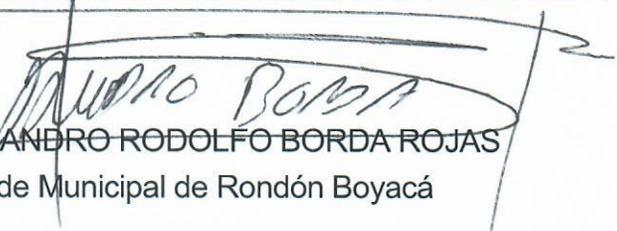

LUCILA SOLER LOPEZ
 Secretaria de la alcaldía

Hoy 20 de Noviembre del presente año, recibí de la secretaria del Concejo Municipal de Rondón Boyacá, el Acuerdo 09 de fecha 12 Noviembre del presente año. Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de Noviembre de 2017, en su artículo 81 con el fin de adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 aplicable a los tributos del Municipio de Rondón Boyacá, que consta de 20 folios, hoy veinte de Noviembre del año dos mil veinte, pasa al Despacho del señor Alcalde para que se digne ordenar lo pertinente.


 LUCILA SOLER LOPEZ
 Secretaria Alcaldía

Rondón, 23 de Noviembre de 2020

SE IMPARTE SANCION LEGAL AL ACUERDO No. 09 de fecha 12 de Noviembre de 2020


 Dr. SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS
 Alcalde Municipal de Rondón Boyacá


 LUCILA SOLER LOPEZ
 Secretaria Alcaldía

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Lucila Soler López	REVISÓ	Dr. Sandro R. Borda Rojas	APROBÓ	Dr. Sandro R. Borda Rojas

"POR NUESTRO RONDÓN DEL ALMA"